

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN NEUMÁTICA ANTITROMBOSIS Y MEDIAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN GRADUAL DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. Expediente 2024-0-7 (2020014594)

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, bocyl nº123 de 27-06-2018).

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro del sistema de compresión neumática antitrombosis y medias elásticas de compresión gradual para Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

Exp. P.A. 2024-0-7 (Nº Saturno: 2020014594).

El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales: (marcar lo que corresponda)

SI (Deberá señalarse una de las dos opciones e indicarse la finalidad del tratamiento de datos personales)

El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud.

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

NO

LOTES: El objeto del contrato se divide en dos lotes, que son los siguientes:

Lote 1: Medias elásticas de compresión gradual

Lote 2: Sistema de compresión neumática antitrombosis.

Se incluirán en este lote los compresores (50 unidades) que insuflen el aire a las fundas, así como los tubos de conexión, soportes y conectores y las fundas de distintas tallas, que se distribuirán entre las diferentes Unidades de Hospitalización del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

LOTES	DENOMINACION DEL PRODUCTO	UNIDADES
1	MEDIAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN GRADUAL	
1.1	Media elástica larga, compresión ligera. Talla pequeña	4000
1.2	Media elástica larga, compresión ligera. Talla mediana	6800
1.3	Media elástica larga, compresión ligera. Talla grande	4800
1.4	Media elástica larga, compresión ligera. Talla super grande	3200
2	SISTEMA DE COMPRESIÓN NEUMÁTICA ANTITROMBOSIS	
2.1	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pantorrilla mediana	60
2.2	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pantorrilla grande	140
2.3	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pierna completa mediana	600
2.4	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pierna completa grande	1400

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA TODOS LOS LOTES:

Código CPA: 32.50.5 Otro material para usos médicos o quirúrgicos

Código CPV: 33140000 Material médico fungible

NECESIDADES: (art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

1. Justificación de la necesidad de la Administración Autonómica a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta prestación sanitaria.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de productos y servicios sanitarios, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El contenido de la Atención Especializada queda concretado en la Cartera de Servicios de Atención Especializada de 2014, que forma parte del Catálogo de prestaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad. De modo que, un adecuado cumplimiento de esta Cartera de Servicios permite a la Comunidad Autónoma una atención sanitaria adecuada acorde con los criterios de calidad y de equidad requeridos por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

Por su parte, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, dependiente de la Gerencia de Atención Sanitaria de Salamanca y, enmarcada dentro de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, es el responsable orgánico de la citada Atención en el ámbito territorial del Área de Salud de Salamanca en virtud del Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Acuerdo dictado en virtud del Decreto 118/2007, de 29 de noviembre de 2007, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

En consecuencia, la contratación convocada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma haga efectivo el "derecho a la salud" recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.

2. Relación entre la necesidad del contrato y el objeto del contrato.

Expuesto el fin institucional de la Administración contratante que se satisface mediante esta contratación, este órgano argumenta la vinculación directa, clara y proporcional de esta necesidad institucional con el objeto de contrato desde un punto de vista funcional y orgánico.

Desde un plano funcional, se motiva esta relación, por la inclusión de la medicina de prevención de los procesos tromboembólicos en pacientes encamados de distintas Unidades de Hospitalización, que forman parte de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014 enmarcada en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por RD 1030/2006.

Desde un enfoque orgánico, la justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014, esta Cartera señala que el Complejo Hospitalario con la especialidad de Enfermería (Recursos Materiales), por tanto será el competente, el Área de Salud de Salamanca, de la adquisición del suministro del sistema de compresión neumática antitrombosis y medias elásticas de compresión gradual objeto del contrato.

La justificación de la necesidad de adquisición del sistema de compresión neumática antitrombosis y las medias elásticas de compresión gradual solicitados se fundamenta en la necesidad de completar la dotación existente, en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca y garantizar la actividad asistencial bajo los más altos estándares de calidad y de introducción de una medicina de prevención de los procesos tromboembólicos para pacientes encamados y garantizando la seguridad de los pacientes y de los profesionales, dando así cumplimiento con la necesidad de que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca deba garantizar la cartera de servicios de Atención especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León.

PROCEDIMIENTO: JUSTIFICAR LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Para la adquisición del sistema de compresión neumática antitrombosis y medias elásticas de compresión gradual para el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, el órgano de contratación se decanta por el procedimiento abierto (art. 156), a fin de favorecer la máxima concurrencia de licitadores que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad precio. Procedimiento sujeto a regulación armonizada.

La tramitación de este procedimiento se realizará con arreglo a la tramitación ordinaria ya que no se dan ninguno de los supuestos susceptibles de tramitación urgente o de tramitación de emergencia respectivamente según los artículos 119 y 120 de la LCSP.

La tramitación presupuestaria es ordinaria.

PLAZO DEL CONTRATO:

La duración máxima del contrato es de dos años desde el 1 de agosto de 2024 o desde la fecha de su formalización en el caso de ser esta posterior.

Prórroga: Si (24 meses).

La duración máxima del contrato incluida la/s prórroga/s es de 48 meses, a contar desde la formalización del mismo. (art. 29.2 de la LCSP).

CREDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario es: (Presupuesto base de licitación IVA incluido): 342.188,00€
Desglose del crédito presupuestario: 282.800,00€ importe sin IVA; 59.388,00€ importe de IVA

La distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

<u>Años</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario:</u> (Presupuesto Base de Licitación Con IVA)
2024 (5 Meses)	G/312A02/22121/5	71.258,92
2025 (12 Meses)	G/312A02/22121/5	171.094,00
2026 (7 Meses)	G/312A02/22121/5	99.835,08

ANUALIDAD	IMPORTE (Sin IVA)	IVA 21%	IMPORTE (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024 (5 meses)	58.891,67€	12.367,25€	71.258,92	05.22/312A02/22121/5
2025 (12 meses)	141.400,00€	29.694,00€	171.094,00	05.22/312A02/22121/5
2026 (7 meses)	82.508,33€	17.326,75€	99.835,08	05.22/312A02/22121/5

La Administración, de acuerdo con las necesidades reales de la misma, podrá consumir unidades de producto hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente. Además, en este expediente se reserva un crédito adicional del 10% sobre el precio del contrato para financiar, en caso de producirse, el incremento de unidades a consumir hasta el indicado porcentaje, de acuerdo con el artículo 301 de la LCSP. En este supuesto, una vez agotado el crédito de licitación inicial que es el crédito del contrato y continuando la necesidad de consumir más unidades, se seguirán haciendo pedidos al contratista con cargo al crédito adicional retenido recogiendo este incremento adicional en la liquidación del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: **342.188,00€**

Desglose del presupuesto base de licitación, según el artículo 100 LCSP.

La distribución global de los costes es la siguiente:

Costes directos:	236.099,52€
Costes indirectos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos Generales.....30.692,93€ • IVA (21%).....59.388,00€ • Bº Industrial.....16.007,55€ 	106.088,48€

Los costes por lotes serían los siguientes:

LOTE 1: MEDIAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN GRADUAL

Importe sin IVA: 112.800,00€ Cuantía del IVA: 23.688,00
Importe total: 136.488,00€

Costes directos:	94.172,65 €
Costes indirectos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos Generales.....12.242,44€ • IVA (21%).....23.688,00€ • Bº Industrial..... 6.384,91€ 	42.315,35€

LOTE 2: SISTEMA DE COMPRESIÓN NEUMÁTICA ANTITROMBOSIS

Importe sin IVA: 170.000,00€ Cuantía del IVA: 35.700,00
Importe total: 205.700,00€

Costes directos:	141.926,87€
Costes indirectos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos Generales.....18.450,49€ • IVA (21%).....35.700,00€ • Bº Industrial.....9.622,64€ 	63.773,13€

PRECIO DEL CONTRATO:

342.188,00€ (IVA Incl.)

Revisión de precios: No

La determinación del precio del contrato se ha realizado a la vista de los precios actuales de mercado, y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de material similar al de este concurso.

El presente contrato se establece por lotes y precios unitarios.

LOTE	SUBLOTES	DENOMINACIÓN	Consumo estimado	PRECIO UNITARIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (Con IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	1.1	Medias elásticas de compresión gradual T/3	4.000	6,00€	1,26€	7,26€	G/312A02/22121/5
	1.2	Medias elásticas de compresión gradual T/4	6.800	6,00€	1,26€	7,26€	G/312A02/22121/5
	1.3	Medias elásticas de compresión gradual T/5	4.800	6,00€	1,26€	7,26€	G/312A02/22121/5
	1.4	Medias elásticas de compresión gradual T/6	3.200	6,00€	1,26€	7,26€	G/312A02/22121/5
2	2.1	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pantorrilla mediana	60	50,00€	10,50€	60,50€	G/312A02/22121/5
	2.2	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pantorrilla grande	140	50,00€	10,50€	60,50€	G/312A02/22121/5
	2.3	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pierna completa mediana	600	80,00	16,80€	96,80€	G/312A02/22121/5
	2.4	Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pierna completa grande	1.400	80,00€	16,80€	96,80€	G/312A02/22121/5

El precio de licitación para el Lote 2, incluye todas las prestaciones recogidas en el apartado 3.2.1. del pliego de prescripciones técnicas.

SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

1. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocio debe ser igual o superior a **212.100,00€** IVA excluido referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Para acreditar la cifra exigida, el licitador deberá hacerlo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que estuviese inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las aprobadas y depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito, los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuendtas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para ello, se presentará una declaración con el volumen anual de negocios de los tres últimos años y se acreditará por medio de las cuentas anuales (en concreto, las hojas de la cuenta de pérdidas y ganancias) el año de mayor volumen, a través de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro correspondiente, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Justificación del medio elegido: El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato, aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP.

El resto de los medios a los que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso, la solvencia económica será exigible por la suma de los valores correspondientes a cada lote, IVA EXCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
1	84.600,00€
2	127.500,00€

2. Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución del suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será igual o superior a **98.980,00€** IVA excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Justificación del medio elegido: está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Art. 89 LCSP

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso, la solvencia económica será exigible por la suma de los valores correspondientes a cada lote, IVA EXCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
1	39.480,00€
2	59.500,00€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA): 622.160,00€

El valor estimado recoge el presupuesto base de licitación sin IVA, más el 10% del precio del contrato al tratarse de un expediente de precios unitarios, de la forma siguiente:

- Importe de licitación (IVA excluido): 282.800,00€
- Importe incremento previsible de unidades de consumo/ prestación sobre el contrato (IVA excluido): 28.280,00€
- Importe Prórroga primer año (IVA excluido): 141.400,00€
- Importe incremento previsible de unidades de consumo/ prestación sobre la primera prórroga (IVA excluido): 14.140,00€
- Importe Prórroga segundo año (IVA excluido): 141.400,00€
- Importe incremento previsible de unidades de consumo/ prestación sobre la segunda prórroga (IVA excluido): 14.140,00€

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR.....Hasta un máximo de 45 puntos para los dos lotes

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se considera esencial valorar criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación objeto del contrato y que están relacionados con las características técnicas de los suministros que se van a adquirir. Para ello se incluyen criterios de calidad ponderables mediante juicios de valor: la manejabilidad, adaptabilidad y resistencia de las medias y del compresor.

Los criterios de manejabilidad, adaptabilidad y comodidad se han escogido basándonos en el bienestar y la confortabilidad del paciente considerando necesario no causar molestias a la hora de colocar tanto las medias como las fundas, que estas se adapten perfectamente a los contornos del paciente aportándole comodidad y que la calidad de los materiales evite un deterioro precoz de la prenda.

En lo que respecta al compresor, se valorarán las características que, por su funcionalidad, permitan disminuir los tiempos de enfermería y por su información, la adecuación de los tratamientos a las necesidades del paciente.

La valoración se realizará sólo respecto de las condiciones ofertadas sobre las mínimas requeridas en el PPT.

Se ponderarán 45 puntos entre las ofertas presentadas que se asignarán en función de la información contenida en la documentación presentada por el licitador, con arreglo a los criterios que se especifican a continuación:

LOTE 1: Medias elásticas de compresión gradual

ÍTEM	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	MANEJABILIDAD	
	Se valorará la facilidad y comodidad para colocar la media	Hasta 15 puntos
2	ADAPTABILIDAD	
	Se valorará la diversidad de tallas y el ajuste de la media al contorno de la pierna	Hasta 15 puntos
3	RESISTENCIA	
	Se valorará la resistencia al uso, que se mantenga en su posición original y no tienda rápidamente a caerse por deterioro de la prenda	Hasta 15 puntos

LOTE 2: Sistema de compresión neumática antitrombosis

ÍTEM	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	MANEJABILIDAD	
	Se valorará la facilidad del sistema de fijación y reposicionamiento de las fundas. Además de la posición de los tubos que conectan con el compresor	Hasta 15 puntos
2	COMODIDAD Y ADAPTABILIDAD	
	Se valorará la adaptabilidad de las fundas al contorno de la pierna. La confortabilidad y transpiración del tejido de las fundas	Hasta 15 puntos
3	CARACTERÍSTICAS DEL COMPRESOR	
	Se valorará que su manejo sea intuitivo, sencillo, adaptabilidad a los distintos soportes o camas y el diseño ergonómico y ligero.	Hasta 15 puntos

La inclusión en los sobres de documentación administrativa general y de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Aquellas ofertas que no alcancen el 50% de la puntuación máxima establecida para los criterios que dependen de un juicio de valor no continuaran con el procedimiento, siendo esta puntuación mínima de 22,50 puntos para cada lote.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....Hasta un máximo de 55 puntos para los dos lotes.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad precio y que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y puntuaciones de forma objetiva y los ponderables mediante juicios de valor, anteriormente señalados.

En relación con los primeros, para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la fórmula elegida en la página 10 de esta memoria.

Además, dentro de estos criterios de fórmulas se incluyen criterios de calidad que tienen su fundamento en el ejercicio de la actividad asistencial en el ámbito de pacientes hospitalizados que necesitan material con determinadas especificaciones que mejoren su salud durante el tiempo que están internados en el ámbito hospitalario.

En esta fase sólo entrarán en evaluación las ofertas de los licitadores que hayan superado la fase anterior

- PRECIO.....Hasta 35 puntos para los dos lotes.

No se asignará puntuación alguna a las proposiciones cuyo precio coincida con el precio máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

P_O: Puntos Oferta
P_C: Puntos Criterio
O_B: Oferta Mínimo Importe
O_E: Oferta a Evaluar

$$P_O = P_C * \left(\frac{O_B}{O_E} \right)$$

-OTROS CRITERIOS..... Hasta 20 puntos para los dos lotes

LOTE 1: Medias elásticas de compresión gradual

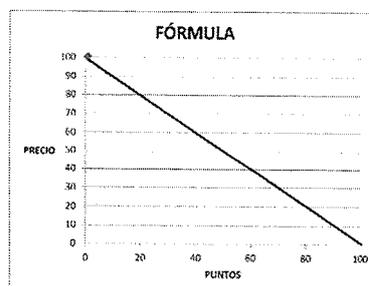
ÍTEM	CRITERIOS	Puntuación Si: 10 puntos No: 0 puntos	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	La media incluye cinta métrica.	No: 0 puntos Si: 10 puntos	10 puntos
1	La media incluye dispositivo calzador.	No: 0 puntos Si: 10 puntos	10 puntos

LOTE 2: Sistema de compresión neumática antitrombosis

ÍTEM	CRITERIOS	Puntuación Si: 5 puntos No: 0 puntos	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	El compresor permite conocer a tiempo real el tratamiento	No: 0 puntos Si: 5 puntos	5 puntos
2	El compresor incluye el cálculo de llenado vascular	No: 0 puntos Si: 5 puntos	5 puntos
3	Tiene la opción de llenado rápido además del lento	No: 0 puntos Si: 5 punto	5 puntos
4	Presenta evidencia científica de los beneficios obtenidos por el equipo a valorar (publicaciones realizadas en revistas o algún tipo de documento científico) Las empresas deberán aportar una copia de la publicación	No: 0 puntos Si: 5 puntos	5 puntos

JUSTIFICACION DE LA FORMULA ELEGIDA (art. 146.2 LCSP)

La fórmula elegida para la ponderación del precio es la inversamente proporcional, es decir, los puntos que se obtengan de menos serán proporcionales al incremento de precio con respecto a la mejor oferta presentada. Es la fórmula que se está utilizando en los procedimientos de la Comunidad de Castilla y León.



MUESTRAS:

Será obligatoria la presentación de una muestra del lote 1 y otra del lote 2 junto con el compresor para poder hacer la valoración en el **Almacén General del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.**

La relación de muestras a presentar para la valoración de cada uno de los lotes será la que se indica a continuación.

Las muestras deben entregarse, como máximo, el último día de presentación de ofertas a las 11:00 horas y siempre de Lunes a Viernes.

LAS MUESTRAS SOLICITADAS SON LAS SIGUIENTES:

Las muestras deberán ir identificadas con el número de ***etiquetado de muestra*** que relaciona el número de lote con el de cada muestra. No podrán ser valoradas las muestras recibidas sin una correcta identificación

1. Media de prevención tromboembólica de cualquier talla
2. Funda para sistema de compresión neumática antitrombosis. Pierna completa grande
3. Compresor

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación designa como responsable del contrato la Jefa de Unidad de Enfermería de Recursos Materiales del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, como encargada de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en el art. 202 LCSP se requiere que el adjudicatario cumpla con una consideración de tipo medioambiental que persiga el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueda verse afectados por la ejecución del contrato.

1. A tal efecto, se requiere que los embalajes de suministro de los artículos adjudicados sean fabricados con el mínimo perjuicio para el entorno, contando con al menos un 50% de material reciclado y llevar el correspondiente distintivo que así lo indique.

Obligación contractual esencial: No

La contratista, tendrá que aportar ficha técnica de embalaje, y una declaración responsable que acredite la veracidad y contenido de esta ficha. Se debe remitir esta acreditación al órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato.

A fin de garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca podrá imponer una penalidad del 3% sobre el precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, de acuerdo con el procedimiento previsto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GARANTÍA PROVISIONAL:

No se aplica Garantía provisional.

URGENCIA:

No se aplica procedimiento de Urgencia.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

Si existe modificación de contrato.

El consumo adicional de unidades hasta el 10% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se considera modificación del contrato, y su porcentaje se aplica tanto al contrato inicial como a su posible prórroga.

Salamanca, a 1 de abril de 2024

LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL
UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Fdo.- María del Carmen Rodríguez Pajares.

